

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 237

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1904

NUMERO 2.268

## SUNARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Memoria presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en sus sesiones ordinarias de 1904.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Apruébase un acuerdo del Director General de Telégrafos—Concédese una licencia—Autorízase la erogación de \$ 5.00—Se aprueba un acuerdo del Director General de Telégrafos—Autorízase varias erogaciones—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Apruébase un acuerdo del Director General de Telégrafos.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Manuel Salgado en representación de don Teodoro Salgado.

### AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto núm. 13

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de las solicitudes de los señores José Antonio Zavala, Paulino Valladares, Trinidad Valeriano, Miguel Montoya, Alfredo Romero, Céleo Banegas, Rafael D. Díaz, Carlos Rodríguez, Quintín Aguilar y Manuel Ordóñez, en que piden, por vía de gracia, se les conceda permiso para examinarse de las asignaturas de Medicina Legal, Procedimientos Criminales y Legislación Militar, los cuatro primeros; el quinto de Legislación Militar; el sexto de Derecho Romano, Derecho Natural, Código Civil, primer año, y Prolegómenos del Derecho; el séptimo de Procedimientos Civiles; el octavo de Medicina Legal y Legislación Militar; y el noveno y décimo de Fisiología Humana, 2.º curso, Patología General, Medicina Operativa, 1er. curso, Patología Externa y Clínica Quirúrgica.

#### DECRETA:

Artículo único.—Concédese la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., VALENTÍN DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

### Decreto núm. 14

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por las señoritas Carlota García, Carlota Bernhard, Elisa Galindo, María Meirano y Rosa Gálvez, en que piden se les conceda por tiempo el derecho de examinarse de las asignaturas correspondientes para optar al título de Maestras de Instrucción Superior; y atendiendo á la justicia que les asiste,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Concédese la gracia solicitada.

Art. 2.º—Autorízase al Director del Instituto Nacional para que practique los exámenes con sujeción al plan de estudios de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad y otorgue, en caso favorable, el diploma respectivo

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., VALENTÍN DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, encargado del de Instrucción Pública,

ALBERTO MEMBREÑO.

### Decreto núm. 15

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de las solicitudes presentadas por los jóvenes Victoriano Alvarado, Rafael Medina R., Vicente S. Sánchez, Eusebio Galindo, Miguel Banegas R., Gabriel Reyes C., Luis Calona U., Juan de J. Zepeda, Enrique Vives M., Manuel Aguilar, Trinidad M. Guillén, Salatiel G. Rosales, Cosme García C., Eusebio Fiallos V., C. Serrano Cáliz, Gregorio Selva h., T. Chirinos, Andrés Felipe Díaz, Juan J. Flores, J. E. Valenzuela, Evaristo Zúñiga R., Antonio Romero Z., Magin Herrera, Emilio Williams, Miguel Soto, Miguel A. Núñez, Juan Cardona R. y Francisco Montoya, en las que piden, por vía de gracia, se les dispense el estudio de Latín,

#### DECRETA:

Artículo único. Concédese la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., VALENTÍN DURÓN,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, encargado del de Instrucción Pública,

ALBERTO MEMBREÑO.

### Decreto núm. 16

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que gaste hasta la suma de . . . . \$ 50.000.00 de las rentas generales, en la construcción de una carretera que una la ciudad de La Esperanza, en el departamento de Intibucá, con La Pimienta, en el departamento de Cortés.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., M. JESÚS ECHEVERRÍA,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

ALBERTO MEMBREÑO.

### Decreto núm. 17

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo único.—Concédese á favor del telegrafista Francisco Romero, la pensión mensual y vitalicia de \$ 20 00, para que atienda con ella á su subsistencia, en virtud de hallarse imposibilitado para ejercer su profes-

sión por la enfermedad incurable de la vista, de que adolece, y en atención á sus dilatados servicios prestados á la nación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., M. JESÚS ECHEVERRÍA,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

ALBERTO MEMBREÑO.

### Decreto núm. 13

#### EL CONGRESO NACIONAL

##### DECRETA:

Artículo único.—Concédese al señor don Lee Christmas la prórroga de un año para que establezca en el departamento de Cortés fábricas de velas y jabón, gozando de los privilegios que se le otorgaron en la concesión de 28 de mayo recién pasado, pudiendo traspasarla, previo consentimiento del Ejecutivo, á segunda persona, si así conviniese, pero con las mismas obligaciones y privilegios que en aquella se hallan consignados.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.

FAUSTO DÁVILA,  
Presidente.

SAMUEL GÓMEZ E., M. JESÚS ECHEVERRÍA,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

ALBERTO MEMBREÑO.

## PODER EJECUTIVO GUERRA

### MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1904.

#### Señores Diputados:

El primer semestre del año económico de 1902 á 1903 corresponde á la Administración del General don Terencio Sierra, y el segundo semestre corresponde á la Administración del General don Manuel Bonilla. Debo daros cuenta de los actos que dichos Gobernantes ejecutaron en el Ramo de la Guerra durante ese tiempo. El depósito que del Poder Ejecutivo hizo el General Sierra el 30 de enero de 1903 en el Consejo de Ministros, es, sin duda alguna, inconstitucional: debió ha-

cerlo en el Vicepresidente de la República ó, á falta de éste, en alguno de los Designados, por su orden, según lo prescrito en la parte final del artículo 106 de la Constitución Política. En consecuencia, el expresado depósito de la Presidencia, hecho en el Consejo de Ministros, es nulo y merece vuestra improbación; y, no obstante ese depósito, corresponde al General Sierra el ejercicio de la Presidencia de la República hasta el 1.º de febrero de 1903, fecha en que, como lo estimó en varios decretos el Congreso Extraordinario del año próximo pasado, comienza el período constitucional del General Bonilla.

Para lo que á bien tengáis resolver, elevaré después á vuestro conocimiento los actos que, del 31 de enero al 13 de abril de 1903, ejecutaron el expresado Consejo de Ministros y el Doctor don Juan Angel Arias en el Ramo de la Guerra.

\* \*

Como veréis en los informes de los señores Comandantes de Armas (anexo A), el Gobierno ha procurado mantener el Ejército organizado y bajo la mejor disciplina.

La escasez de personal competente que imparta la instrucción en las milicias, es uno de los mayores obstáculos para lograr esos importantes objetos, y, á fin de salvarlo, tan pronto como el General Bonilla inauguró su Gobierno en esta capital, restableció y conserva en las mejores condiciones que nuestras circunstancias permiten, la Escuela de Artillería y la Escuela de Cadetes de esta ciudad, en las cuales reciben instrucción de artillería é infantería más de cien alumnos que, casi en su totalidad, se distinguen por su notable aplicación, aprovechamiento y buena conducta. El Poder Ejecutivo, al acordar el aumento extraordinario del número de cadetes, ha tomado en cuenta la necesidad de dotar al Ejército de buenos instructores y de mayor número de oficiales que el existente, con instrucción técnica en el arte de la guerra.

En esos mismos informes encontraréis enumeradas las diversas necesidades á que hay que atender en cada uno de los departamentos ó secciones militares del país, según el autorizado parecer de los respectivos Comandantes. Me permito, pues, llamar vuestra atención acerca de la importancia de esos informes.

\* \*

No es fácil hallar hombres capaces, honrados y de buena voluntad para el desempeño de todos los empleos dependientes de la Cartera de Guerra. La Administración actual ha tenido especial cuidado en llamar al servicio á ciudadanos que tengan esas recomendables cualidades, y juzga conveniente mantenerse con firmeza en esa línea de conducta.

El anexo B contiene la nómina de los empleados de la Guerra y el índice de los acuerdos de su nombramiento.

\* \*

La cantidad gastada en el ramo de mi cargo, durante el expresado ejercicio financiero, sin incluir el costo de la guerra legitimista, del cual se os dará cuenta por separado, asciende al valor total de \$ 107.917.28.

El índice de los acuerdos de gastos figura en el anexo C. Como veréis oportunamente, es mayor, mucho mayor, la cantidad gastada por la usurpación. Sin tomar en cuenta las sumas quitadas como empréstito en todo el país á particulares, sólo lo que, según los libros del ex-Tesorero General don Félix Medina, gastó la usurpación en el Ramo de la Guerra, asciende á \$ 316.862.28.

A esta cantidad debemos agregar la suma que el Presidente electo General Bonilla tuvo, ha tenido y tiene que gastar con motivo de la guerra legitimista, y hay que agregar también el valor de los elementos de guerra invertidos y de todos los daños causados por la guerra, para conocer la suma enorme que á la nación cuesta la reivindicación de sus derechos contra la imposición y el fraude; así podríamos averiguar el valor total de los sacrificios pecuniarios que costaron al país los actos de las personas que, por uno ú otro motivo, impidieron de consumo que en el tiempo y forma que la Constitución Política señala se declarara por el Congreso Ordinario de 1903 la elección del General Bonilla y se le entregara el Poder como lo demandaba imperiosamente la más enérgica y explícita voluntad nacional.

El pueblo hondureño no quiso resignarse á que se escarneciesen su mandato y sus instituciones, y, con el General Bonilla á la cabeza, se lanzó heroicamente á una guerra que, comenzada en Amapala y secundada en el Norte y en el Sur, en el Oriente y el Occidente de la República, le dió la victoria en todas partes y obligó al Doctor Arias á entregar esta capital el 13 de abril del año recién pasado, mediante la capitulación que el día precedente celebró por medio del Cuerpo Consular con el General don Carlos F. Alvarado, Jefe de las fuerzas que sitiaban esta ciudad.

En el Boletín de Guerra que durante la campaña se publicó en Amapala, en los que se publicaron en otros lugares para dar á conocer las operaciones de las columnas que hicieron la campaña en Oriente, el Norte y Occidente; en "El Republicano," y en los informes de los jefes expedicionarios (Anexo D), se halla condensada la historia de esa guerra.

\* \*

En el anexo E hallaréis la capitulación de que os dejo hecha referencia y también encontraréis el unánime parecer del Cuerpo Consular de que la capitulación, como dijo al Doctor Arias el señor Consul General de Méjico, en su propio nombre y en el de sus colegas, "fué esencialmente violada" por el señor Arias "desde el instante en que llevó consigo no sólo su Estado Mayor ó comitiva, según lo pactado, sino tropas de infantería, organizadas, armadas y equipadas, y en número relativamente considerable, listas para combatir; cargas de municiones de guerra y cargas de metálico, elementos que debieron quedar en la plaza; las tropas, para ser liquidadas y licenciadas; las municiones y armas para su entrega al General Alvarado, y los caudales para invertirlos en el pago, por una comisión nombrada por el Cuerpo Consular; de los empleados y tropas, para cuya última atención sólo dejó el Doctor Arias una parte de los fondos públicos en poder del señor Agente Consular francés." El Poder Ejecutivo espera que Vosotros juzgaréis en estricta justicia este delicado asunto, que ha motivado inconsideradas y graves inculpaciones al señor Presidente General Bonilla por parte de algunos de sus obcecados enemigos.

\*

La mayor responsabilidad en que ante el mundo y la historia han incurrido los que provocaron esa guerra, no es el haber causado enormes gastos é incalculables pérdidas de bienes á la nación: consiste en la sangre derramada en los patibulos y en los campos de batalla; consiste en la pérdida de 8 jefes, 36 oficiales y 60 individuos de tropa por parte del Ejército Legitimista, y 12 jefes, 27 oficiales y 105 individuos de tropa de parte del Ejército de la Usurpación, ó sean 248

hombres, que, según los datos que ha sido posible obtener, murieron en los combates.

Es de esperarse que esos grandes sacrificios no sean infecundos para el bien del país, ya que en esa guerra no luchó el pueblo hondureño con el sólo objeto de cambiar de Presidente, satisfaciendo la ambición de un hombre, sino por hacer prevalecer uno de los principios fundamentales de la democracia.

\* \* \*

El Poder Ejecutivo espera que el Congreso dicte una ley que, consultando los principios de la equidad y la justicia, ponga en manos del Gobierno los medios de atender como es debido á los justos reclamos de los particulares por las exacciones y por los daños que sufrieron en sus intereses durante dicha guerra y que, por carecer de facultades legales, el Poder Ejecutivo no ha podido reconocer y mandar pagar en forma alguna.

\* \* \*

Contrista, señores Diputados, la consideración de todos los males que nos han causado nuestras constantes guerras civiles y que debieran, desde hace mucho tiempo, haber bastado para convencernos, como se han convencido otras naciones de la América Española, de que esas guerras son el obstáculo más poderoso que se ha opuesto á nuestro progreso y bienestar, y que la única revolución que necesitamos es la que están llamados á realizar en nuestro país la escuela educativa moderna y el trabajo.

Sólo el valor que durante nuestra vida de República independiente se ha invertido en satisfacer pensiones de montepíos é inválidos, originadas por nuestras guerras fratricidas, bastaría para obtener todos los elementos que necesitamos para esa benéfica revolución. El 31 de julio del año próximo pasado existían vigentes en la República—y ahora han aumentado—673 montepíos, 14 pensiones de retiro y 257 de inválidos, con valor mensual de \$ 16.080.48½, ó sean \$ 192.965.82 anuales, que en el término de diez años, es decir, en menos del término medio de su duración probable, forman la cantidad de \$ 1.929.658.20.

Hay razón de sobra para que, como dice un ilustre argentino, la más benévola espectación pública esté ya cansada del inhumano espectáculo de nuestras guerras civiles y nos hallemos, debido á ellas, en peligro inminente de que se nos cierren para siempre las puertas del porvenir.

\*

Luego que se instaló en esta capital el Gobierno del General Bonilla, después de pacificada enteramente la República, se creyó conveniente llamar la atención á las autoridades militares acerca del deber en que están de cumplir las leyes de la materia, prescindiendo de todas las órdenes expedidas con anterioridad por el Ministerio de la Guerra y que de uno ú otro modo dejaban sin efecto dichas leyes; se juzgó, no sólo de conveniencia sino de equidad, suprimir los ejercicios doctrinales que cada ocho días, desde hacía muchos años, practicaban los milicianos de 1.ª categoría y á los cuales asistían, cada primer domingo de mes, los de 2.ª categoría; y es por eso que se dieron las circulares del 1.º de mayo y de 30 de junio del año próximo pasado y que figuran en el anexo F. Y de conformidad con esas circulares, los milicianos de 1.ª categoría sólo asisten á los ejercicios doctrinales el primer domingo de cada mes y los de 2.ª sólo concurren á ellos cada tres meses, y los Comandantes de Armas y sus empleados subalternos no pueden obligar á concurrir á los expresados ejercicios ni á prestar servicio militar ordinario ni en comisiones militares á ninguno de los indivi-

duos de tropa que gocen legalmente de esas exenciones.

También se expidió otra circular, con fecha 6 de junio del citado año de 1903, con el objeto de recoger todas las armas nacionales que quedaron dispersas al terminar la guerra. Ha sido considerable la cantidad de armas y parque que se ha logrado recobrar en todo el país en virtud de esa circular.

A fin de reponer las armas, el parque y demás elementos de guerra, gastados en la campaña, y obtener cuantos se necesitasen para la conservación del orden y la defensa nacional en caso de guerra, se hicieron fuertes pedidos al concluir la guerra. Y debido á eso en la actualidad se hallan bien provistos los almacenes de guerra y aun están llegando algunas cantidades de elementos bélicos.

\* \*

Para concluir, debo manifestaros, señores Representantes, que según consta en el anexo G, no obstante que no pudo llevarse á cabo la inscripción que la ley previene, en enero y febrero del año próximo pasado, debido á las circunstancias porque atravesaba el país; no obstante eso, repito, al concluir el año económico de que vengo á daros cuenta, el Ejército se componía de 399 jefes, 2.395 oficiales, 32.520 individuos de tropa de 1.ª, y 14.591 de 2.ª categoría, que forman un total de 49.905 hombres, á quienes la ley ha confiado la defensa de la integridad y de la honra nacional. Como veréis en uno de los 8 cuadros estadísticos que contiene dicho anexo G, el 31 de julio de 1903 se encontraban en servicio de la República, 2 Generales de División, 6 Generales de Brigada, 19 Coroneles, 18 Cirujanos Militares, 12 Tenientes-Coroneles, 11 Directores de Banda, 12 Comandantes 1.os, 16 Comandantes 2.os, 49 Capitanes, 72 Tenientes, 46 Subtenientes, 22 Cadetes, 22 Sargentos 1.os, 40 Sargentos 2.os, 134 cabos, 21 cornetas, 4 tambores, 119 Artilleros, 111 músicos de banda, 47 marinos y 1.345 soldados, que forman un total de 2.128 hombres; cantidad pequeña, es verdad, pero suficiente para conservar el orden público, dados la lealtad, el celo y valor proverbiales de los militares hondureños en el cumplimiento de sus deberes.

\* \*

Señores Diputados: permitidme expresaros mis sinceros votos porque en el desempeño de vuestras elevadas funciones, así al juzgar la conducta del Poder Ejecutivo en el Ramo de la Guerra, como en todos vuestros demás actos, os hagáis dignos del respeto y consideraciones de todos los hondureños, cumpliendo leal y acertadamente vuestro cometido de Representantes de la nación.

SOTERO BARRAHONA.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1904.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Apruébase un acuerdo del Director General de Telégrafos

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.

Con vista del acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.—Con vista del acuerdo fecha 11 del mes próximo pasado, concediendo un mes de licencia con goce de sueldo al telegrafista 1.º de Nacaome, don Celso Matamoros h, esta Dirección de Telégrafos y Teléfonos, en uso de las facultades de que está investida,—acuerda:—Nombrar en su lugar, desde esta fecha y mientras dure la licencia, á don Estanislao González.—Comuníquese al señor Ministro

de Fomento para los fines de ley.—C. Matamoros, Director.—Benjamín Fortín, Secretario,"—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.

Con vista de la solicitud en que el señor don Ernesto Mondragón, telegrafista de El Corpus, pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse por igual tiempo de aquel empleo, por motivo de enfermedad, el Presidente

ACUERDA:

Concédsele en los términos expresados, y que el sueldo que ha de pagársele, se imputa á la partida 3.ª, capítulo VII, de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos que se emplearán en la compra de dos sillas que se necesitan en la oficina telegráfica de Valle de Angeles. Esta suma se entregará al telegrafista de aquella oficina por medio de la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba un acuerdo del Director General de Telégrafos

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.

Con vista del acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1903.—Con vista de la renuncia interpuesta por el Secretario de esta Dirección, don Mariano B. Zepeda; y siendo justos los motivos en que la funda, el Director General de Telégrafos y Teléfonos, en uso de las facultades de que está investido,—acuerda:—1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y 2.º—Nombrar desde esta fecha, en su lugar, en propiedad, al señor don Benjamín Fortín.—Comuníquese al Ministro de Fomento para su debida aprobación.—C. Matamoros, Director.—Benjamín Fortín, Srío;"—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase varias erogaciones

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.

El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes: ca torce pesos valor del flete de dos cargas, conteniendo ochocientas espigas para los postes del telégrafo, que de Santa Bárbara se enviarán a Villanueva, y cuarenta y ocho pesos que se emplearán en la conducción de seis cargas de varios materiales, de este último lugar a la ciudad antes expresada. Estas sumas se entregaran al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, por medio de la Administración de Rentas del mismo, debiendo imputarse el gasto a la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1903.  
El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos que se invertirán en la compra de los objetos siguientes: dos taburetes, cuatro pesos; y dos varas de carpeta, tres pesos; para uso de la oficina telegráfica de La Villa, en el departamento de Comayagua. Esta suma se entregará al telegrafista de dicha oficina, por medio de la Administración de Rentas del departamento mencionado; imputándose el gasto a la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase un acuerdo del Director General de Telégrafos

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1903.

Con vista del acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1903.—El Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República, en uso de las facultades de que está investido,—acuerda:—dar de baja, desde esta fecha, al Inspector Reconstructor de Telégrafos de los departamentos de Colón y Atlántida, don Juan J. Fernández, por haberse decretado auto de cárcel en el Juzgado de Letras de lo Criminal de La Ceiba, y haberse desaparecido é ignorado su paradero; y 2.º—Que dicha plaza quede vacante mientras se nombra su sustituto.—Comuníquese al señor Ministro de Fomento para los fines de ley.—C. Matamoros, Director.—Benjamín Fortín, Srío"—el Presidente

## ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Manuel Salgado, en representación de don Teodoro Salgado.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar la contrata de aguardiente que antecede, en los términos siguientes:

Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, y don Manuel Salgado, en representación de don Teodoro Salgado, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Don Teodoro Salgado se compromete a suministrar para el distrito de Salamá, departamento de Olancho, todo el aguardiente necesario en cantidad mínima de dos mil quinientas botellas de aguardiente mensuales, y todo el más que pueda fabricar, situándolo por su cuenta y riesgo en el depósito de la Receptoría de Rentas de Salamá, a razón de veinticuatro centavos cada botella.

2.º El licor debe de ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º El contratista deja a beneficio del Fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente a las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de la fábrica al depósito de Salamá, con guías de servicio que expedirá el Agente Fiscal de Guayape, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, en envases bien llenos; y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno por ciento. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5.º Si al recibir el aguardiente, resultare de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado a rectificarlo por su cuenta y a pagar una multa de cinco a veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas.

6.º El contratista se obliga a hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte a esta Dirección General y Administración de Rentas de Juticalpa, el día que comience a destilar, así como el día en que termine, comunicando por telégrafo el número y cantidad de botellas que correspondan a cada operación, y a llevar por sí o por medio de su representante, un diario en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro, Salgado ó su representante, lo presentará a los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco a cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

7.º Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado, en cada mes, y esto diere motivo a falta de surtido en algún puesto de venta, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada. Tanto en este caso como en los demás que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que dicte se elevará al Ejecutivo. La resolución que éste emita, se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacerse. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

8.º El Gobierno pagará a Salgado a razón de veinticuatro centavos botella, puesto en la cabecera del distrito, la parte realizada, lo más tarde el 10 del mes siguiente al de la realización.

9.º El Gobierno dará al contratista Salgado quinientos pesos al ser aprobada esta contrata y por medio de la Receptoría de Rentas de Cantarranas, cuya suma se amor-

tizará con el 50 p.º del valor de las realizaciones mensuales.

10 El Gobierno se compromete a no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, a los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado a matricularlos y a dar cuenta a la autoridad respectiva. Esta contrata empezará a regir el 1.º de septiembre próximo y terminará el 31 de julio de 1904; pudiendo, en esta última fecha, ser prorrogada si así convinieren a las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente, ó que a su juicio infrinja el contratista las estipulaciones contenidas ó las leyes que rijan la materia. Para constancia, firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos tres. —Pilar M. Martínez. —Manuel Salgado — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que en auto de esta Administración, fecha veintiocho de enero último, se ha señalado la audiencia del día 12 de marzo, a las dos de la tarde, para rematar en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado "Las Lomas," sito en jurisdicción municipal de Esquias, en este departamento, denunciado por el señor Bachiller don Juan A. Reina C. como apoderado del Doctor don Diego Robles, y medido a solicitud del mismo. Dicho terreno consta de 223 hectáreas, 17 áreas y 90.415 centésimas, de las cuales, 50 hectáreas se han valorado según el artículo 26 de la Ley Agraria, números 2.º y 4.º, en tres pesos cada una; y a peso las demás. Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores. —Comayagua: 2 de febrero de 1904. —Rafael Bustillo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del viernes cuatro de marzo próximo, a las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: una casa situada en el centro de la aldea del Río Abajo, de paredes de estacón, cubierta de teja, compuesta de dos piezas, con su correspondiente cocina, la que está en galera, solamente cubierta de teja, con su correspondiente solar, acotado con cerca de madera en buen estado; limitado todo: al Norte, con casa y solar de Teodosio Ramírez; al Sur, con galera y solar del difunto Crescencio Valeriano; al Este, con posesión de don Ramón Durón, mediando el camino real que va de esta ciudad para Talanga; y al Oeste, con solares comunes de la aldea antes dicha. Una labranza, que está situada a las inmediaciones de la referida aldea, pero al lado Norte, de doscientas varas por todos sus lados, está sembrada de maíz, acotada con cerca de piedra, madera y zarza, está limitada: al Norte, con posesión de Santos Lainez; al Sur, con terreno común; al Este, con posesión del ejecutado Lainez; y al Oeste, con posesión de Martín Zúñiga, mediando el camino ya dicho, y otra posesión contigua a la que se acaba de describir, de cuatrocientas varas de Sur a Norte por trescientas veinte varas de Oriente a Poniente, sembrada de maíz, limita al Norte, con posesión de Lázaro Bustillo y Juan Francisco Coello; al Sur, con posesión de Zenón López; al Este, con posesión de Domingo Turcios; y al Oeste con posesión del ejecutado. Dichos inmuebles han sido valorados en la suma de seiscientos pesos, y se rematarán en virtud de la ejecución que sigue Santos Lainez con Pantaleón del mismo apellido. Advertiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo, lo que se pone en conocimiento del público en demanda licitadores. —Tegucigalpa: 5 de febrero de 1904. —Rafael Alduvin L., secretario interino. 2-1

Tipografía Nacional - 2.ª avenida. —E. N.º 48